INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 28, 100, 101 Y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SISTEMA INTEGRADO DE EXTRACCIÓN Y DETECCIÓN POR PCR DE PATÓGENOS GASTROINTESTINALES, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE PCP-2695

Descripción del contrato	Suministro de un sistema integrado de extracción y detección por PCR de patógenos gastrointestinales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el expediente de contratación se tienen que justificar los aspectos que se detallan en los referidos perceptos de la norma antes nombrada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a aquello establecido en los mencionados artículos y se emite, por lo tanto, por tal de justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de suministro de un sistema integrado de extracción y detección por PCR de patógenos gastrointestinales:

I) Objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es el suministro de un sistema de extracción de ácidos nucleicos y de detección conjunta por PCR de un panel de patógenos intestinales. En concreto, este suministro tendrá que cumplir con los siguientes parámetros:

Prueba molecular sindrómica rápida para identificar patógenos bacterianos, virales y parasitarios comunes que causan gastroenteritis infecciosa a partir de una sola muestra de heces, con la utilización de la tecnología de reacción en cadena de la polimerasa para proporcionar resultados completos en minutos y reducir los tiempos en la toma de decisiones para la aplicación de terapias dirigidas, disminución del uso de antibióticos y procedimientos innecesarios.

II) Necesidades a satisfacer, idoneidad del objeto y contenido del contrato:

Mediante el presente contrato, la Dra. Carlota Gudiol satisfará de forma directa, clara y proporcional, su necesidad en el marco del proyecto PI24/00738 – FIS24046, con título “Utilidad e impacto del panel gastrointestinal para el diagnóstico de la colitis infecciosa en los pacientes con tumores sólidos y tratamiento con inhibidores del checkpoint inmunitario”, el cual proviene de la ayuda subvencionada por el Instituto de Salud Carlos III, cofinanciado por la Unión Europea y con el apoyo institucional de CERCA Programme / Generlitat de Catalunya.

El principal objeto del proyecto es determinar la utilidad y el impacto del panel gastrointestinal en pacientes con tumores sólidos y sospecha de enterocolitis inmunomediada por inhibidores del checkpoint inmunitario, y analizar el microbiota fecal de esta población de pacientes.
Por los motivos expuestos, es del todo imprescindible la contratación del Suministro de un sistema de extracción de ácidos nucleicos y de detección conjunta por PCR de un panel de patógenos intestinales, para poder alcanzar los objetivos finales del proyecto de investigación de referencia.

III) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.

IDIBELL no cuenta con los medios materiales y personales apropiados, necesarios, óptimos e idóneos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, motivo por el cual se precisa llevar a cabo dicha licitación.

Por este motivo, dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar por los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación del Suministro de un sistema de extracción de ácidos nucleicos y de detección conjunta por PCR de un panel de patógenos intestinales.

IV) Presupuesto de la licitación.

Se entiende por presupuesto base de la licitación, el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios del mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación en base a precios unitarios:

- Suministro de test para la extracción de ácidos nucleicos y la detección combinada del panel de patógenos intestinales descritos.
  Se prevé un coste máximo unitario por kit de 6 determinaciones de 2.400,00 euros.
  Así como un coste total a gastar en esta licitación de 45.000,00 euros.

Concepto		Importe
Costes directos	Suministro de un sistema de extracción de ácidos nucleicos y de detección conjunta por PCR de un panel de patógenos intestinales (kit de 6 determinaciones)	2.400,00 euros/kit
Costes indirectos	Beneficio industrial	No procede
	IVA (21%)	504,00 euros
Presupuesto licitación (sin IVA)		2.400,00 euros/kit
Presupuesto licitación (con IVA)		2.904,00 euros/kit

El total del presupuesto base de licitación se establece en un máximo de 45.000,00 euros, I.V.A. excluido. IDIBELL no está obligado a agotar el presupuesto adjudicado y abonará los suministros efectivamente entregados.
La efectividad del contrato queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente en el proyecto y a los precios unitarios con el máximo estipulado de 45.000,00 euros, IVA excluido.

V) Valor estimado del contrato.

Se entiende por valor estimado del contrato el importe total, sin incluir el Impuesto sobre Valor Añadido, pagado según las estimaciones realizadas.
Desglose del valor estimado del contrato:

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 45.000,00 euros, IVA excluido.
- Posible prórroga: No se prevé.
- Posibles modificaciones: No se contemplan.
- Posibles opciones eventuales: No se contempla.

TOTAL DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 45.000,00 euros, IVA excluido.

VI) Duración del contrato.

El presente contrato está previsto que tenga una duración máxima establecida hasta el 15 de diciembre de 2027.

Se prevé que el inicio del contrato sea desde el día siguiente a la formalización de este, fecha desde la cual comenzará a computar la duración del contrato y hasta la fecha máxima establecida en el párrafo anterior.

El suministro se solicitará sucesivamente de forma específica desde IDIBELL según las necesidades a satisfacer del equipo investigador, en el desarrollo del proyecto.

VII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto ordinario simplificado sumario de regulación no armonizada, de conformidad con lo que se establece en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la correspondiente licitación.

VIII) Justificación de la no división en lotes.

En el presente caso, en atención y a la naturaleza y objeto del contrato, al tratarse de un contrato de Suministro de test para la extracción de ácidos nucleicos y la detección combinada del panel de patógenos intestinales descritos, el mismo tiene que ser prestado por un único contratista y

no admite su división en lotes del objeto del contrato, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

IX) Criterios de solvencia.

Atendiendo a que el objeto del contrato es el Suministro de test para la extracción de ácidos nucleicos y la detección combinada del panel de patógenos intestinales descritos y que su valor estimado es 45.000,00 euros, IVA excluido, se proponen los siguientes criterios de solvencia:

- Solvencia técnica o profesional:
  - Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución tiene que ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

- Solvencia económica y financiera:
  - Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen global de negocio anual deberá ser de al menos de 45.000,00 euros.

En virtud de lo que dispone el artículo 87, apartado 2, la presentación del RELI o ROLECE puede dar sustitución a la documentación indicada en los apartados anteriores.

X) Criterios de adjudicación.

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas: Hasta un máximo de 100 puntos.
  - Oferta económica.
  - Conservación de los reactivos a temperatura ambiente.
  - Reducción en el plazo de entrega.

  De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, se utilizarán las siguientes:
    - Oferta económica: Hasta un máximo de 80 puntos.

    Los cálculos aplicables para asignar la puntuación de cada oferta serán los siguientes:

$$Pa = Pme \times \frac{Mo}{Oa}$$

Dónde:
Pa, es la puntuación asignada.
Pme, es la puntuación máxima establecida.
Mo, es el precio de la mejor oferta.
Oa, es el precio de la oferta analizada.
La oferta más económica, siempre y cuando cumpla los requerimientos técnicos mínimos indicados en el Pliego de prescripciones técnicas, recibirá la máxima puntuación de 90 puntos y el resto de las ofertas, recibirán una puntuación proporcional a la rebaja respecto al precio de salida.
Es de aplicación la fórmula indicada dado que se busca la máxima eficiencia en el aspecto económico.

- Conservación de los reactivos a temperatura ambiente: Hasta un máximo de 10 puntos.

El licitador que aporte este apartado recibirá una puntuación máxima de 10 puntos.

- Reducción en el plazo de entrega: Hasta un máximo de 10 puntos.

El plazo máximo de entrega se establece en 7 días. Por cada día de reducción, el licitador recibirá una puntuación de 2,5 puntos hasta el máximo estipulado.

XI) Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Consideraciones de tipo social:
  En caso de que varios licitadores obtengan la misma puntuación final, será de aplicación el criterio de desempate que valorará a la empresa que acredite el mayor porcentaje de personal contratado con discapacidad.

En L'Hospitalet de Llobregat,

Dra. Carlota Gudiol González Investigadora Principal Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge	Dr. Gabriel Capellá Munar Director General y Órgano de Contratación (P.d. 29 de febrero de 2024) Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge